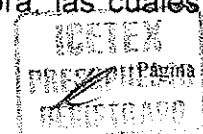


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0192
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y TECNOCOM
TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA S.A.

Entre los suscritos, **NELSON DARIO MEJIA FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.344.983 de Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Tecnología nombrado mediante Resolución N° 0554 del 17 de julio de 2013, posesionado mediante Acta N° 29 del 1° de agosto de 2013, delegado para contratar, según el numeral 1 y 2 del artículo 5 de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** NIT. 899.999.035- 7, Entidad Financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **MIGUEL ANGEL ARIZA ALFARO**, identificado con cédula de extranjería temporal N° 386751, quien actúa como representante Legal de la sociedad **TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA S.A.**, sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública N° 2337 del 15 de noviembre de 2011 de la Notaría 16 de Bogotá, inscrita el 21 de noviembre de 2011, bajo el número 00204978 del Libro VI, identificada con NIT. 900478030-8 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que EL ICETEX se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que el ICETEX debe implementar el ajuste de los procedimientos y operaciones a su nueva naturaleza jurídica y estructura administrativa, con el fin de cumplir en forma ágil y oportuna con su misión Institucional. **3.** Que la estrategia en la que se basa la nueva estructura del ICETEX está enmarcada en la contratación de terceros para actividades de soporte de la Institución, dentro de las cuales estén incluidos el servicio de soporte y mantenimiento a las aplicaciones o desarrollos automatizados existentes en la Institución. **4.** Que el ICETEX requiere hacer los ajustes y actualizaciones del sistema de información C&CTEX para satisfacer la necesidad de atender los requerimientos que realizan las diferentes dependencias, en algunos casos en cumplimiento a normas gubernamentales y en otros a las necesidades de operación diaria cuya priorización es alta para el cumplimiento de las metas y el plan estratégico del Instituto, que al no contar el Instituto con el recurso humano disponible no se puede dar respuesta dentro de los tiempos y prioridades definidas. **5.** Que es importante resaltar que durante el año 2009, y en concordancia con el crecimiento del crédito educativo y las nuevas políticas de fortalecimiento de la financiación de la Educación Superior bajo las políticas también en crédito educativo, se detectaron oportunidades de mejora, las cuales

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0132
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y TECNOCOM
TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA S.A.

se evidenciaron en el desarrollo de proyectos como SICCI que determinaban una dinámica operativa que requiere aplicaciones informáticas robustas que vayan en concordancia con el crecimiento en la gestión de recursos propios y de terceros destinados a financiar a los nuevos y antiguos beneficiarios del ICETEX. En consecuencia fue necesario rediseñar, reactivar y armonizar desarrollos que el sistema de información que soporta la operación, ya que claramente C&CTEX seguiría siendo el aplicativo más importante para la operación de las áreas misionales, Vicepresidencia de Crédito y Cobranza y la Vicepresidencia de Fondos en Administración, y el cual ha tenido como eje facilitar la operación a un menor nivel de complejidad operativa. 6. Que la metodología de ejecución de éste proyecto incluyo la definición de prioridades de desarrollo por parte de las áreas funcionales, las Vicepresidencias de crédito y Cartera y de Fondos en Administración. 7. Que como parte del modelo de fábrica de software se debe contar con el manejo in-house del personal del contratista, sobre estos trabajadores ICETEX no tendrá ningún tipo de vínculo laboral directo, adicionalmente el contratista incluye dentro de los costos del servicio los recursos computacionales representados en equipos y software necesarios para desarrollar de manera correcta y diligente el contrato. 8. Que el avance logrado, mediante el contrato 2012-0067 desarrollado durante la vigencia 2012 en la estabilización del sistema de información C&CTEX como en la disminución en materia de quejas y reclamos de usuarios del mismo, ha sido un desafío al interior de la Institución que fortalece la infraestructura tecnológica que se requería para el cumplimiento de sus metas primordiales en el contexto social, económico y para el desarrollo que el ICETEX refleja para el país. Dado que el sistema atiende a las necesidades misionales, se vuelve un actor importante en la consecución y consolidación de esta información, por lo cual es necesario desarrollar un ejercicio de reingeniería del proceso actual, una identificación de las funcionalidades que debe tener un sistema de información que apoye la operación y la selección y/o adquisición de una solución tecnológica. 9. Que el avance logrado, mediante el contrato 2013-0212 desarrollado durante la vigencia 2013 permitió realizar una optimización de la facturación, del proceso de cierre, ajustes al módulo de desembolsos, etc. 10. Que el C&CTEX desde su implementación en la entidad 2005, este ha sido un desarrollo de software completamente a la medida, diseñado e implantado para cumplir con los requerimientos tanto particulares como específicos de las Vicepresidencias de Crédito y Cobranza y la Vicepresidencia de Fondos en Administración. La participación directa de estas dos áreas, bajo la coordinación de la Dirección de Tecnología en el proceso de desarrollo, permite asegurar que el software cumpla con los requerimientos de la entidad y los objetivos inicialmente planteados. Las Ventajas Obtenidas: 1. Software diseñado específicamente para las necesidades del ICETEX. 2. Ajustable a través de programación de software personalizado para adaptarse a las necesidades operativas de las áreas misionales. 3. Software creado para tener una interfaz sencilla con el sistema

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0192
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y TECNOCOM
TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA S.A.

financiero (Apoteosys), proporcionando así integración plena de los diversos SI dentro de la Infraestructura de TI. 4. Es más fácil e intuitivo de usar. 5. Uno de los aspectos más importantes es su flexibilidad en comparación con los paquetes de software. 6. Este Software personalizado se puede cambiar y modificar con el tiempo según los ajustes requeridos por el ICETEX. 7. El valor agregado, representado por las buenas prácticas de desarrollo de software, ha dado al ICETEX alternativas útiles y robustas convirtiéndose en una fuente de asesoramiento e información. 8. Ha permitido normalizar la operación del ICETEX en cuanto a calidad de la información de los créditos y ante los cambios por políticas de Gobierno. 9. Ha permitido tener la flexibilidad, específicamente en los manejos de las tasas variables. El sistema C&CTEX cuenta con los siguientes módulos: a) Convocatorias, en donde se administran los formularios que se publican en el sitio web del instituto, así como los diferentes cruces con bases de datos de referencia. Además ayuda a brindar información del estado de los trámites a los solicitantes. b) Servicios en la Web, permite a los clientes actualizar datos, consultar sus recibos de pago, consultar su estado financiero, etc. c) Gestión Crédito, brinda entre otras las siguientes funcionalidades: Consulta del estado de los créditos, efectúa un informe de las solicitudes de crédito en un periodo de tiempo, registro de las calificaciones de una solicitud, impresión de pagaré y carta de instrucciones, efectúa procesos de renovación, consulta de los desembolsos realizados, etc. d) Desembolsos, a través del cual se realiza los giros para todas las líneas de crédito: Acces, Mediano Plazo, Exterior y Fondos, dejando registrada la información y generando las resoluciones impresas, cuenta con mecanismos de firma digital, permite efectuar la parametrización de las reglas de giro (Montos, porcentajes de primas, etc). e) Facturación, se definen los ciclos de facturación, la generación de las facturas, la emisión de reportes y la publicación de las mismas en el sitio web del instituto f) Cartera, permite efectuar toda la gestión de las novedades, paso de época de estudios a amortización, condonaciones, refinanciaciones, congelamientos, etc. g) Seguridad, presenta funciones para la parametrización de los usuarios y los perfiles en el acceso al sistema. 11. Que la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del ICETEX envió mediante memorando VOT-5000-2014001969-I el estudio previo y minuta técnica: Servicios de desarrollo, implementación y mantenimiento adaptativo y evolutivo de soluciones de software para el ICETEX mediante el modelo de fábrica de software, que justifica y sustenta la presente contratación. 12. Que mediante Acta No. 2014/16 de fecha 10 de abril de 2014, el Comité de Contratación aprobó la presente contratación. 13. Que por lo anterior el día 30 de abril de 2014, EL ICETEX dio apertura al Proceso de Selección Pública de Contratista No.002 de 2014, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 37 del Acuerdo 030 de 2013, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad. 14. Que como consecuencia del Proceso de Selección Publica de Contratista No.002 de 2014, mediante Resolución No.0730 del 27 de junio de 2014, se adjudicó el presente

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0192
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y TECNOCOM
TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA S.A.

Contrato al proponente TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA S.A.15. Que la presente contratación se realiza conforme al artículo 37 del Acuerdo de Junta Directiva N° 030 de 2013. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: “Contratar el Servicio de desarrollo, implementación y mantenimiento adaptativo y evolutivo de soluciones del sistema de Información C&CTEX mediante el modelo de fábrica de software” de conformidad con la propuestas presentada por el contratista y aceptada por la entidad la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El presente proyecto cubre la contratación en concordancia con lo descrito el presente proyecto, entre otros, tiene el siguiente alcance: a) Incluir ajustes al Sistema para la autorización de los titulares de la información en el tratamiento de sus datos personales. b) Ajustes de los validadores de los formularios con el fin de contar con información más precisa del beneficiario y del deudor solidario Ajustar los formularios de solicitud de crédito para el programa de Artistas Jóvenes Talentos, con el fin de que los candidatos que sean seleccionados puedan aplicar al crédito condonable a través del formulario respetivo para tal fin. c) Implementar en el sistema C&CTEX un sistema de validación de la periodicidad del crédito para que los programas que son anualizados según información del SNIES no les permita a las IES a realizar la renovación semestral del crédito. d) Efectuar modificaciones al sistema para cambiar los ciclos de facturación. e) Desarrollar el módulo para la administración de los fondos Fase: Ajustes al administrador de Alianzas. f) Ajustes y modificación para mejorar el desempeño y la funcionalidad a los módulos que hacen parte del sistema C&CTEX. Cabe anotar que la lista anterior de proyectos está sujeta a cambios, los cuales pueden darse de acuerdo a los cambios normativos y a las necesidades del ICETEX de acuerdo a los direccionamientos generados por políticas en materia educativa del Gobierno Nacional o de nuestra Junta Directiva. Dichos cambios solo pueden autorizarse si y solo si se conserve el valor establecido en el presente estudio, esto es, en ningún caso podrá ser superior.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO El plazo de ejecución será hasta el 31 de Diciembre de 2014 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES M/L, IVA incluido (\$800.000.000).**

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El servicio será facturado en mensualidades vencidas de la siguiente manera: a) Los desarrollos se pagarán por producto terminado, entregado y aceptado de acuerdo a la especificación funcional. No serán objeto de facturación productos parciales o en proceso de construcción o pruebas, salvo lo dispuesto en el Capítulo de CARACTERÍSTICAS

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777



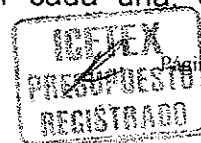
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0192
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y TECNOCOM
TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA S.A.

DEL SERVICIO. b) El soporte de incidencias será cancelado sobre aquellas que se encuentren cerradas durante el período facturado ya sean estos productos de rezagos existentes en meses anteriores o propios del mes causado. El número mínimo de incidencias a atender es de 80 al mes por recurso asignado. c) Los pagos se harán previa presentación acta de recibo a satisfacción de los usuarios y de la factura de servicios aprobada por el supervisor, el informe de actividades en los que se indique las gestiones realizadas y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 030 del 17 de septiembre de 2013. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX. **CLÁUSULA SEXTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2014-0166, rubro G-332211003006 FABRICA DE SOFTWARE del 03 de febrero de 2014, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ENTREGABLES:** EL CONTRATISTA deberá presentar los entregables consistentes en los productos de software correspondientes a los requerimientos del ICETEX, el contenido de estos entregables para cada requerimiento es al menos: a) Documento de especificación. b) Documento de estimación de esfuerzo. c) Documento de diseño. d) Código fuente. e) Documentación de pruebas. f) Acta de aprobación por parte del usuario. g) Software en producción. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes aspectos: A) Actas mensuales de seguimiento del contrato. B) Plan de trabajo acordado con la Dirección de Tecnología C) Informes de labores por cada mes con indicadores de soportes prestados. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) DEL CONTRATISTA:** 1. Conocer y cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones del Proceso de Selección Pública del Contratista No.02 - 2014, de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas, los cuales hacen parte integral del presente contrato, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia. 2. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicios previstos en el presente contrato. 3. Constitución de las respectivas garantías. 4. El servicio se deberá prestar en las oficinas de ICETEX Bogotá D.C. 5. Responder por la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con la tabla de las sedes y los sistemas a cubrir por cada una. 6.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70




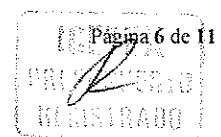
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0132
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA S.A.

Proporcionar el recurso humano propuesto según las especificaciones técnicas estipuladas en el pliego de condiciones del proceso de selección pública de contratista No.02 – 2014 y su propuesta, con el perfil, dedicación y disponibilidad requerida por EL ICETEX, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas.6. Cumplir con el objeto contractual y su alcance dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato.7. Ejecutar la implementación y mantenimiento adaptativo, correctivo, adaptativo y evolutivo del sistema de información C&CTEX a través de la ejecución como mínimo de las siguientes etapas del proceso de Fábrica de Software: Proceso de recepción y soporte técnico del sistema actual. Análisis y planeación de requerimientos de software. Diseño de requerimientos de software. Desarrollo de requerimientos de software. Pruebas productos de fábrica de software. Entrega productos de fábrica de software. Estabilización de software. Aseguramiento a la calidad del proceso de fábrica de software.8. Cumplir con las condiciones de entrega del servicio solicitado.9. Presentar mensualmente la facturación correspondiente al valor de los Servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, con los soportes requeridos por el ICETEX.10. Acreditar, de conformidad con lo señalado en el artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva de ICETEX N° 030 del 17 de septiembre de 2013, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.11. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran, deberán certificar que se encuentran en cumplimiento de la anterior obligación, al momento de presentar la propuesta.12. Suscribir oportunamente junto con el supervisor del contrato, el acta de liquidación del contrato.13. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo.14. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.15. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.17. Efectuar la cesión de los derechos patrimoniales de cada uno de los desarrollos, que se efectúe con ocasión de la ejecución del presente contrato, ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior.18. Efectuar una inducción en el sistema de información a quien el ICETEX delegue, sin costo para el proyecto, durante el último mes de ejecución del contrato, para ello deberá: Efectuar Sesiones de trabajo sobre los siguientes temas, entre otros: a) Arquitectura del sistema. b) Módulos que lo conforman. c) Repositorios de documentación. d) Modelo entidad relación. e) Mapa Funcional. f) Estándares de desarrollo.19. Dar soporte y mantenimiento a

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777


www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32. Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70



2014-0192
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y TECNOCOM
TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA S.A.

las aplicaciones o ajustes de software, que de producto de la ejecución de este servicio, se generen, durante un plazo de seis (6) meses, sin costo adicional. **20.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato. **B) DEL ICETEX:** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 1. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 3. Designar un supervisor para este contrato, con el fin de ejercer el control sobre el cumplimiento de las condiciones contratadas, para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARP, Cajas de Compensación, SENA e ICBF. 5. Suministrar al CONTRATISTA, el acceso a la información necesaria para cumplir con el objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX:** EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con EL ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por EL ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si EL CONTRATISTA no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar las obligaciones surgidas de la suscripción del contrato, por una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor de la misma, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

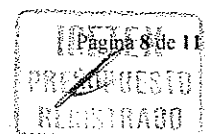


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0192
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y TECNOCOM
TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA S.A.

la calidad del servicio, por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de la misma y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de la misma y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** que cubra el riesgo de daños causados a terceros con la ejecución del contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del Contrato. **PARÁGRAFO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL PECUNIARIA:** El ICETEX cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado 52 del Manual de Contratación del ICETEX, Acuerdo No. 30 de 17 de septiembre de 2013, así: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICETEX lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

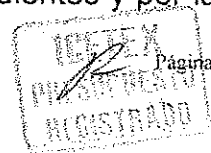


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0192
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y TECNOCOM
TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA S.A.

descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el ICETEX. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El ICETEX podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. d). **EL ICETEX** requerirá al **CONTRATISTA** para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, **EL CONTRATISTA** acepta que se le descuenta el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el ICETEX al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el ICETEX solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. **PARAGRAFO.** Por medio de la suscripción de este contrato el **CONTRATISTA** autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo, expreso y escrito del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de **terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la**

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777



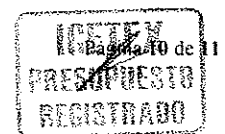
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0192
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA S.A.

calidad de los productos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, proyectará y entregará a la Secretaría General del ICETEX el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de prestación de servicios, conforme lo establece el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Director de Tecnología del ICETEX. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en el artículo 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y lo establecido en Procesos y Procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre EL ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA, en consecuencia ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a EL ICETEX. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, podrán someterse a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudiría a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal c) y en el Parágrafo del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32. Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2014-0192
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y TECNOCOM
TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA S.A.

presente contrato, se dará por terminada en los siguientes eventos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato o agotamiento del plazo. d) Por la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. g) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor y/o la Dirección de Tecnología le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día: **01 JUL 2014**

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

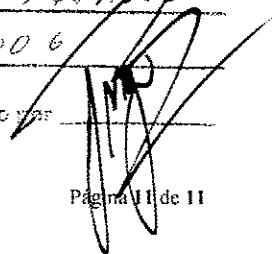

NELSON DARIO MEJIA FAJARDO
Vicepresidente de Operaciones y
Tecnología
ICETEX


MIGUEL ANGEL ARIZA ALFARO
Representante Legal
TECNOCOM
TELECOMUNICACIONES Y
ENERGÍA S.A

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2014-166 RP 67729-19915

Rubro: FABRICA DE SOFTWARE

Código: 683221003006

Fecha: 1-21-14 Registrado por: 

Reviso: Ingrid Marcela Garavito Urrea- Coordinadora de Contratos- Secretaria General
Proyecto: Angelica Patricia Chilito Lenis - Contratista Grupo de Contratos

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

Página 11 de 11